



Consejo Universitario

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 045-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 14 de agosto de 2023

VISTOS: El Informe N° 0191-2023-RRHH-UNAJMA, de fecha 07 de agosto de 2023; el Informe N° 0187-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 08 de agosto de 2023; el Acuerdo N° 06-2023-CU-UNAJMA, de fecha 14 de agosto de 2023, de la Sexta Sesión Extraordinaria continuada del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su **Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, el artículo. 28° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que *“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”*;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, autoriza a la Administración Pública a contratar a personal para servicios cuya naturaleza sea de carácter temporal, únicamente en los supuestos señalados en el referido artículo, siendo uno de ellos, la contratación de personal por suplencia, esto es, la contratación de personal para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece la prohibición del ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: Literal c) *“La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas”*;

Que, mediante Informe N° 0191-2023-RRHH-UNAJMA, de fecha 07 de agosto de 2023, la Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica al director General de Administración, Lic. Adm. Ruben Franklin Ponceda Barboza, que, se cuenta con plazas vacantes bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, las cuales deben convocarse a concurso público para lo cual propone se conforme el Comité de Concurso Público Permanente para contrata de personal Administrativo por suplencia temporal y/o contrato,



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 045-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 14 de agosto de 2023

bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según se indica a continuación:

TITULARES:

- Presidente : Director(a) General de Administración
- Primer Miembro : Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos
- Segundo Miembro : Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica

SUPLENTES:

- Presidente : Asesor Técnico de Rectorado
- Primer Miembro : Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Segundo Miembro : Secretario(a) General;

Que, mediante Informe N° 0187-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 08 de agosto de 2023, el Lic. Adm. Ruben Franklin Poncela Barboza, director General de Administración solicita al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la conformación del Comité de Concurso Público para contratar personal administrativo por suplencia temporal y/o contrato bajo el Régimen del Decreto legislativo N° 276, en atención al Informe N° 0191-2023-RRHH-UNAJMA, de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, por Acuerdo N° 06-2023-CU-UNAJMA, de fecha 14 de agosto de 2023, de la Sexta Sesión Extraordinaria continuada, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la conformación del Comité de Concurso Público Permanente para contrata de Personal Administrativo por suplencia temporal y/o contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Concurso Público Permanente para contrata de Personal Administrativo por suplencia temporal y/o contrato, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, integrado por:

TITULARES:

- Presidente : Director(a) General de Administración
- Primer Miembro : Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos
- Segundo Miembro : Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica

SUPLENTES:

- Presidente : Asesor Técnico de Rectorado
- Primer Miembro : Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Segundo Miembro : Secretario(a) General;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

.....
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

.....
Abog. Rodney Veiz Montesinos
Secretario General

Local Administrativo, Jr. Juan Francisco Ramos N° 380, Andahuaylas, Apurímac, Perú

www.unajma.edu.pe